

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Sección de Fomento.--Negociado 2.º--Pesas y Medidas.

Circular núm. 14.

De conformidad con lo prevenido en el art. 15 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y medidas, el día 1.º de Enero próximo comenzará en esta provincia la comprobación periódica ó anual de todos los instrumentos de pesar y medir del sistema decimal, único legal.

Dicha operación tendrá lugar en la oficina del Fiel-contraste, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, del 10 al 31 de Enero para los comerciantes é industriales de esta capital y todos los pueblos de su partido.

Los comerciantes é industriales de la capital que no presentaren á la comprobación sus instrumentos de pesar y medir durante el plazo señalado, se entenderá que desean se verifique dicha operación en sus domicilios ó establecimientos, devengándose en tal caso derechos dobles, con arreglo á lo que dispone el art. 21 del citado Reglamento.

Los comerciantes, Ayuntamientos ó particulares de todos los demás pueblos del partido de la capital, que deseen se verifique la contrastación en sus respectivas localidades con sujeción á lo preceptuado en el referido artículo 21, lo solicitarán por escrito de este Gobierno civil antes del día 1.º de Febrero próximo.

Los interesados que para dicha época no hayan acudido á este llamamiento, ni solicitado la comprobación á domicilio, incurrirán en las penas que señalan los artículos 28, 29, 30 y 33 del Reglamento, sin perjuicio de satisfacer las dietas de 15 pesetas diarias é indemnización de viaje, ya sea individualmente, ya sea á prorratio, si son varios los interesados, cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes hayan de salir fuera de la Capital para verificar la comprobación.

Los Alcaldes de todos los pueblos á quienes se refiere esta circular, están obligados á dar la mayor publicidad posible á las disposiciones en ella contenidas, y procurar que se presenten á la comprobación las colecciones métrico-decimales, que tanto los particulares como los Ayuntamientos tuvieren en uso, vigilando escrupulosamente, sobre todo, cuanto á la policía de pesas y medidas se refiere.

Oportunamente se hará saber por medio de este periódico oficial, los días en que haya de verificarse la comprobación en los restantes pueblos cabeza de partido judicial.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 15

Sección de Fomento.--Negociado 3.º--Expropiaciones.

Con arreglo á lo prevenido en la ley de Expropiación forzosa, se publica á continuación la nómina de los propietarios á quienes comprende la expropiación de fincas con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, en término municipal de Armuña, para que los que se crean perjudicados puedan en término de 20 días presentar

en este Gobierno las reclamaciones que crean convenientes.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Nómina de los propietarios á quienes comprende la expropiación de fincas, con motivo de las obras de la expresada carretera, en el término municipal de Armuña.

Núm. de orden de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.
1	D. Ruperto Ropero.....	Tierra.
2	Santiago Ramiro.....	»
3	Vicente Aybar.....	»
4	Valeriano Perez.....	Labrado y Yermo.
5	Victor Corral.....	Yermo.
6	Facundo Gayoso.....	Id. labrado.
7	Inocente Hernandez.....	Tierra.
8	José Mayor Solano.....	»
9	Mannel Vaquero.....	»
10	Bernabé Perez.....	»
11	Julian Sánchez.....	»
12	Vicente Bernal.....	»
13	Fernando Pintao.....	»
14	Nicolás Gomez.....	»
15	Fernando Pintao.....	»
16	José Lopez Cortijo.....	»
17	José Muñoz Solano.....	Labrado y Yermo.
18	Encarnación Yela.....	Tierra.
19	Enrique Vaquero.....	»
20	Isidoro Sánchez.....	»
21	Clara Sanchez.....	»
22	Ramon Sanchez.....	»
23	Agustin Sanchez.....	»
24	José Muñoz Solano.....	»
25	Gervasio Catalán.....	»
26	Salustiano Catalán.....	»
27	Pantaleón San Andrés.....	»
28	Máximo Pasero.....	»
29	Agustín Pastor.....	»
30	Pedro Gayoso.....	»
31	Genaro Sánchez.....	»
32	Juan Maragas y Bundó.....	»
33	Saturnino Vazquez.....	»
34	Galo Sánchez.....	»
35	José Muñoz Solano.....	»
36	Gumersindo Fraile.....	»
37	Lúcas Sanchez.....	»
38	Saturnino Bailón.....	»

39 Francisco Ampduia.....

40 Manuel Vaquero.....

Guadalajara 23 de Diciembre de 1887.—El Ingeniero Jefe, Miguel Marchamalo. —1245

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

El día 3 del próximo mes de Enero, queda abierto el pago en la Caja especial de primera enseñanza, debiendo presentarse los Habilitados á percibir lo que les corresponda, en los días que á continuación se expresan:

Día 3.—Habilitado del partido de Atienza.

Día 4.—Id. de Guadalajara y Brihuega.

Día 5.—Id. de Pastrana y Cifuentes.

Día 7.—Id. de Cogolludo.

Día 9.—Id. de Molina.

Día 10.—Id. de Sacedón.

Día 11.—Id. de Sigüenza.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Gregorio de Mijares.—El Secretario, Víctor Sánchez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISIÓN PERMANENTE.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la Ley orgánica provincial vigente, esta Comisión ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Enero los días 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 dando principio á las 11 de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1887.—El Vicepresidente.—P. A.—Manuel González.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Manuel de la Rica. —1261

Ayuntamientos constitucionales.

VILLAREJO DE MEDINA.

D. Westrimundo Sobrino, Alcalde constitucional de este distrito de Villarejo.

Hago saber: Que en sesión ordinaria del día 13

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	17	123.....	D. Hipólito de la Fuente.....	Cañizar.....	1 suerte.....
2	21	33.....	Esteban Rafael Hervas.....	Madrid.....	3 fincas.....
3	»	35.....	Manuel Berdugo.....	Jadraque.....	1 tierra.....
4	»	36.....	José Aldea Higes.....	Hontanares.....	9 fincas.....
5	»	69.....	Angel Roda.....	Pareja.....	1 tierra.....
6	27	119.....	José Recuero.....	Gárgoles de Abajo.....	1 censo.....
7	16	73.....	Eugenio de la Huerta.....	Torre cuadrada de Valles.....	1 id.....

Guadalajara 19 de Diciembre de 1887.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

de Noviembre último, he acordado sacar á pública subasta los bienes embargados por débitos municipales, á los vecinos de este pueblo, cuyos nombres, efectos y objetos de la subasta se expresan á continuación.

La subasta tendrá lugar el día 8 del mes de Enero de 1888 y hora de las doce de su mañana á dos de la tarde, en la Casa consistorial de este Distrito municipal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Peset. Cénts.

A D. Florentino Martínez.

Veinte cabezas de ganado lanar de todas clases, á 10 pesetas una..... 200 »
Once id. de cabrío, á 15 pesetas una..... 165 »

A D. Epifanio Martínez.

Diez ovejas de todas clases, á 10 pesetas una..... 100 »

Total..... 465 »

Villarejo de Medina 23 de Diciembre de 1887.
—El Alcalde, Westrimundo Sobrino.—P. S. M.—
El ejecutor, Franciseo Hernando. —1247

ARGECILLA.

D. Raimundo Valentin, Alcalde constitucional de esta villa de Argecilla.

Hago saber: Que desde el 31 del actual, queda vacante el Molino harinero, que consta de un molar, sito en este término municipal y sitio llamado el Carrascal, el cual se anuncia vacante y se proveerá en la persona que crea el Ayuntamiento más conveniente, teniendo en cuenta las proposiciones que se le presenten y bajo las condiciones que estarán desde esta fecha de manifiesto.

Lo que expongo por medio del presente anuncio al público, por término de ocho días á contar desde la fecha, para admitir las solicitudes que se dirijan á esta Alcaldía.

Argecilla 26 de Diciembre de 1887.—Raimundo Valentin. —1248

ARMALLONES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el disfrute de 600 pinos maderables, concedidos en el plan forestal último vigente, en el monte público de esta villa núm. 69 y 70 del Catálogo, señalados con el nú-

mero 53 del distrito, bajo el tipo de 907 pesetas 50 céntimos, se anuncia la segunda subasta para el día 15 del próximo mes de Enero, de once á doce de su mañana, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo las mismas condiciones que la anterior y con estricta sujeción al pliego general de condiciones autorizado por el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes de la provincia.

Armallones 23 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Antonio Unsain.—P. S. M.—Pedro García, Secretario.

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

El día 8 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante esta Corporación la cuarta y última subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de Propios denominados Olmo Teresa, Valdemoradores y agregado, para el número de 600 cabezas de ganado lanar, concedidas en el plan forestal en el actual año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 300 pesetas que importan las dos terceras partes en que han sido acordadas por la Superioridad, cuyo acto se verificará en la Casa Consistorial de esta villa, con sujeción á las condiciones establecidas.

Solanillos del Extremo 24 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Ruperto Yela.—El Secretario, Enrique Daza. —1244

MIEDES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte de estos Propios titulado «Peña Rubia» para 300 cabezas de ganado lanar, se sacan á cuarta que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1888, á las doce de su mañana, con baja del tipo á las dos terceras partes ó sea por la cantidad de 100 pesetas y con las condiciones que se hallarán presentes en el acto del remate.

Miedes y Diciembre 23 de 1887.—El Alcalde, Pedro Ortega. —1243

LA FUENSAVIÑAN.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se venden en pública subasta 25 estereos de leña gruesa concedidos á este municipio en el plan general de aprovechamientos forestales de esta provincia para el corriente año económico, situados en el monte Marojal de este

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la primera decena de Enero de 1888, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Cañizar.....	17	2	Enero 1888.	Clero.	70	» Debe los plazos 2 al 10.
Retiendas.....	11	9	»	»	50	» Id. Id. 5 al 10.
Jadraque.....	11	10	»	»	11	»
Hontanares.....	11	»	»	»	14	»
Pareja.....	10	4	»	»	252	»
Gárgoles de Abajo.....	3	7	»	Propios.	29	»
Torrecaudrada de Valles.....	8	»	»	»	330	»

pueblo, señalados con el marco núm. 54 del Distrito forestal.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, bajo la Presidencia de mi Autoridad y tipo de 25 pesetas y pliegos de condiciones general y especial, aprobados por la Superioridad.

La Fuensaviñan 22 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Timoteo Layna.—Juan Lafuente, Secretario. —1242

RENALES.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa y sus anejos Laranueva, Cortes de Tajuña, Abanades y Torrecuadrada de Valles, por traslación á otro punto del que la venía desempeñando, retribuyendo entre dichos pueblos por la asistencia de ambas clases y por cada un año el número de 250 fanegas de trigo puro, cobradas en las eras al tiempo de la recolección; cuyos pueblos dista el que más de la matriz una legua de buen camino. En la matriz hay establecida oficina de farmacia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde-presidente dentro del término de 15 días, pasado los cuales se proveerá.

Renales 7 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Lino del Amo. —1246

BUDIA.

Celebradas sin efecto por falta de licitadores tres subastas para el arriendo de pastos sobrantes para 300 cabezas de ganado lanar, en el monte núm. 38 del Catálogo «Dehesa del Peral y Cerrocales» y para 500 cabezas de igual clase en el monte núm. 39, del mismo catálogo «Pumarejós», ambos pertenecientes á los propios de esta villa, tendrá lugar la cuarta subasta el día 31 del actual, hora de las diez de su mañana, en esta Casa consistorial, admitiéndose licitadores por las dos terceras partes del tipo, y con sujeción á las condiciones que sirvieron para las anteriores.

En el mismo día 31 y hora de las once de la mañana, se celebrará en la misma Casa consistorial la cuarta subasta para la adjudicación del aprovechamiento del fruto del Piñon que ha de efectuarse en el monte Dehesa del Peral, admitiéndose tambien licitadores por las dos terceras partes del tipo que sirvió para las anteriores subastas y con sujeción á las condiciones de aquellas.

Budia 21 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, José Bermejo.—El Secretario, Abdón Retuerta. —1243

ZAOREJAS.

Habiendo sido desiertas por falta de licitadores las dos subastas intentadas en 20 de Octubre y 29 de Noviembre próximos pasados, para el aprovechamiento de los pastos concedidos á este municipio en los montes públicos de este distrito según lo consignado en el plan general, para el corriente año forestal de 1887 á 88, se anuncia el tercer remate que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, á los diez días siguientes de en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y hora de diez á once de su mañana, con baja de las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base en las anteriores subastas; todo con estricta sujeción á las condiciones generales y económicas que

constan para dicho aprovechamiento, arregladas á la legislación vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y convocando licitadores al referido acto.

Zaorejas 21 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Rufino Polo.—P. S. M.—J. María Perez. —1247

PRADOSREDONDOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera y segunda subasta, celebradas en esta Alcaldía, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos sobrantes en la dehesa del agregado Pradilla, para 10 caballerías menores, se anuncia el tercer remate con la rebaja del tipo de la tasación á las dos terceras partes, ó sean 13 pesetas 33 céntimos, cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en su casa Consistorial, á los 10 días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de once á doce de su mañana.

Pradosredondos 21 de Diciembre de 1887.—El Alcalde accidental, Andrés Gutierrez. —1241

ARMUÑA.

No habiendo dado resultado la primera y segunda subasta de los pastos sobrantes en los montes de estos propios, titulados Rebollar y Las Fuentes, para 150 cabezas lanares cada uno, se anuncia la tercera con baja de las dos terceras partes del tipo que sirvió de base á las dos primeras, la cual tendrá lugar ante mi presidencia, el día 31 del actual, á las doce de su mañana, en la casa Consistorial.

Armuña 21 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Galo Sanchez Cortés, —1242

VALDARACHAS.

El repartimiento municipal para cubrir el déficit del año corriente, se ha terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Valdarachas 25 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Clemente Martinez. —1246

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE.

Se necesita un joven de 16 á 25 años, para un comercio de esta Capital, que sepa escribir bien y tenga elementos de contabilidad.—Razón, Plaza Mayor, 10, 2.º, Guadalajara. 4-3

VENTA DE GANADOS Y ARRENDAMIENTO DE PASTOS A voluntad de su dueño, Bacio y Cabrio.

COLONIA ASUNCIÓN.—BRIHUEGA.

Se arriendan, para ganado lanar, 7 montes y 13 Dehesas en dos agrupaciones formadas recientemente, á un kilómetro una de otra, con buenos pastos, tinados y excelentes abrevaderos.

El primer año por lo que quieran dar.—El propietario, Luis Gonzalez. 4-4

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 16.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Ganadería.—
Ramoneo.

No llenaría fielmente los deberes que mi cargo me impone, si ante el terrible temporal de nieves por que atraviesa la provincia, que impide las labores del campo y pastoreo de ganados, teniendo por otra parte interceptadas las comunicaciones, no hubiese acudido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en demanda de autorización para establecer ramoneos á que en circunstancias como la presente, hay que acudir para alimentar los ganados y librarlos de una muerte segura.

Por eso, para hacer frente á la calamidad que nos amaga, solicité el competente permiso que me ha sido concedido por la Real orden siguiente:

«En vista del telegrama de V. S., fecha de hoy, S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido autorizar á ese Gobierno, para conceder los disfrutes de ramoneo que sean absolutamente necesarios para la manutención de los ganados, mientras las nieves impidan el aprovechamiento de pastos en los montes públicos; dictando V. S., de acuerdo con el Ingeniero Jefe del Distrito, las medidas conducentes á evitar abusos y dando cuenta del resultado de la presente autorización, que dispondrá termine en el momento en que, pasado el temporal de nieves, causa de fuerza mayor que la motiva, puedan los ganados entrar al pasto en los montes respectivos; cesando en los mismos todo aprovechamiento no comprendido en el Plan vigente. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe del Distrito y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.»

En su consecuencia, y de acuerdo en un todo con el parecer del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, he dispuesto hacerlo público por

medio de este *Boletín extraordinario* con el fin de que sus efectos sean todo lo más rápidos que la urgencia del caso demanda y los ramoneos se ajusten á las siguientes condiciones:

1.º Se concede, para atenciones justificadas de la ganadería, el ramoneo en los montes de Propios y del Estado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos, asociándose los seis primeros contribuyentes de cada localidad, recibirán solicitud firmada por los dueños de los rebaños, en la que se haga constar el número de cabezas y las cargas de ramaje que pidan, y previa justificación de urgencia, y de no existir otro recurso para la alimentación de los dichos rebaños, concederán la cantidad de ramaje que por mayoría consideren necesaria; debiendo emplearse para la corta, herramienta cortante y á propósito, para evitar rasgaduras y destrozos en el arbolado.

2.ª De estos permisos, se levantará acta á continuación de la solicitud del dueño del ganado, y firmada por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, se remitirá á este Gobierno, para dar cuenta á la superioridad.

3.ª Los Alcaldes, auxiliados de la benemérita Guardia civil, cuidarán, bajo su responsabilidad, de que en sus respectivas jurisdicciones no se cometan abusos á la sombra de esta concesión, tan generosa como salvadora; en la inteligencia de que se aplicará la Ley con todo rigor á los que pretendan trocar este beneficio á la ganadería en daño á los sagrados intereses del Estado.

2.º El Sr. Ingeniero Jefe de Montes, terminado este aprovechamiento, dispondrá lo conveniente para que por los empleados del ramo se haga el oportuno reconocimiento, con el fin de exigir la responsabilidad conveniente á las corporaciones ó particulares que, á la sombra de esta concesión, hubieran cometido daños.

3.º Del cumplimiento de esta disposición se dará cuenta con la rapidez posible á este Gobierno de mi cargo.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.